



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ALEJAMDRO GARCIA ROJAS
Radicación : 2020-00645

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de ALEJAMDRO GARCIA ROJAS, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$13.108.683.00 M/CTE**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de **\$583.333 M/CTE** correspondiente a la cuota vencida el **22 de julio de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.-Por la suma de **\$1.145.416 M/CTE** correspondiente a los interés de plazo a la tasa de 23.38% E.A., causados desde 23 de junio de 2020 al 22 de julio de 2020.

1.4.- Por la suma de **\$583.333 M/CTE** correspondiente a la cuota vencida el **22 de agosto de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de **\$264.180 M/CTE** correspondiente a los intereses de plazo a la tasa de 23.38% E.A., causados desde 23 de julio de 2020 al 22 de agosto de 2020.

1.6.- Por la suma de **\$583.333 M/CTE** correspondiente a la cuota vencida el **22 de septiembre de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por la suma de **\$248.110 M/CTE** correspondiente a los intereses de plazo a la tasa de 23.38% E.A., causados desde 23 de agosto de 2020 al 22 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ